

RESOLUCIÓN C.S. Nº 006/2019 UGR

Expte. N° 0094/19 UGR

ROSARIO, 10 de abril de 2019

VISTO El Decreto N° 828/18 del P.E.N.; la Resolución Rectoral N° 179/18 UGR; la Resolución Rectoral N° 209/18 UGR, el Acta N° 182 del Consejo de Administración de la Fundación del Gran Rosario; y el Expte. N° 0094/19 UGR;

CONSIDERANDO:

Que a partir del cambio de estatus a Universidad resulta necesario adaptar la normativa vigente;

Que el presente Reglamento es fruto de un trabajo comprometido entre un equipo técnico conformado por distintas áreas institucionales y los consejeros miembros del cuerpo;

Que el Consejo Superior se reunió en sesión para tratar el tema;

Las atribuciones que le son propias según Estatuto Académico en su artículo 12 inciso g) e inciso o);

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha, el Reglamento General de Becas UGR, el cual quedará redactado según consta en el Anexo Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. Nº 006/2019 UGR

Secretaría Consejo Superior

Lic. ARTURO FORCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO



ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN C.S. Nº 006/2019 UGR

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UGR

Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 1. En el ámbito de la Universidad del Gran Rosario se considera Beca todo aquel beneficio económico otorgado a estudiantes de pre-grado, grado y posgrado que cumplan con los requisitos previstos en cada caso.

ARTÍCULO 2. Alcance: podrán ser beneficiarios de Becas todos los estudiantes de pre grado, grado y posgrado de la UGR.

ARTÍCULO 3. Convocatoria: anualmente el Consejo Superior en la última sesión del año encomendará la Convocatoria y selección de beneficiarios al Rector la cantidad de becas disponibles para año académico siguiente.

ARTÍCULO 4. Clases y tipos de becas:

- a. Beca Ordinaria
- b. Beca Comunidad UGR
- c. Beca de Formación Académica
- d. Beca de Posgrado

RECKOR

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

e. Beca extraordinaria

ARTÍCULO 5. Condiciones generales para solicitar una beca para el estudiante de pre-grado y grado:

a. Ser estudiante regular de cualquiera de las carreras de pre grado o grado que se cursan en la UGR. La condición de estudiante regular se encuentra establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la UGR vigente.

b. Haber cumplido con los requisitos de matriculación anual y cuota y/o porcentaje al día.

c. Haberse notificado sobre los requisitos administrativos referidos a plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento para cada tipo de Beca especifica.

ARTÍCULO 6. Condiciones Generales para solicitar una beca de posgrado: un Secretaria Conselo Superior específico establecerá las condiciones generales y la forma de obtención de las mismas.

ARTÍCULO 7. Condiciones Generales para las Becas de Formación Académica: se otorgan a aquellos estudiantes que se postulen a convocatorias realizadas al interior de la UGR en las áreas de movilidad internacional e investigación y otros, y que tienen por objetivo premiar la dedicación y/o el esfuerzo de los estudiantes. Éstas pueden tener un contenido económico o no. Normativas específicas regularán estos tipos de becas.



ARTÍCULO 8. La beca extraordinaria son otorgadas a estudiantes que, por una situación excepcional, sean merecedores de esta ayuda. La beca extraordinaria puede ser otorgada en cualquier momento del año y no podrá tener una duración mayor a la beca ordinaria. El estudiante podrá solicitarla mediante presentación de nota por Mesa de Entrada y una comisión ad-hoc evaluará dicha solicitud.

ARTÍCULO 9. Declaración Jurada de datos. Los datos proporcionados por los estudiantes tendrán carácter de declaración jurada. La información de datos falsos o la presentación de documentación adulterada por parte del solicitante lo inhabilitarán para ser beneficiario de una beca, por lo que dicho beneficio no se le otorgará o quedará automáticamente sin efecto el que ya le ha sido otorgado. En este último caso, el estudiante quedará obligado al reintegro de la totalidad de las sumas bonificadas hasta el momento más intereses, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 10. Notificación: todas las becas que la UGR otorgue serán a través de resolución rectoral y difundida en las carteleras institucionales.

ARTURO FORCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Secretaría Consejo Superior



Anexo I:

De las Becas Ordinarias

ARTÍCULO 1. Objeto: implica una ayuda económica, que puede ser total o parcial, para estudiantes a partir de segundo año de las carreras de pre grado y grado que presenten situaciones personales o particulares que impidan o dificulten las posibilidades de pago de la matrícula y/o cuota mensual.

ARTÍCULO 2. Duración: la beca ordinaria durará 11 meses completos desde la firma de la resolución.

ARTÍCULO 3. Requisitos: además de los requisitos enumerados en el artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que desee obtener una beca ordinaria deberá:

- a. acreditar su situación económica en un formulario, que a tales efectos establecerá la Secretaria de Asuntos Estudiantiles, adjuntando la documentación respaldatoria.
- b. Tener un promedio académico de 7 (siete) o más.

ARTURO FORCHER UNIVERSIDAD DEL GRANCO 4. Convocatoria: la establece la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la 也GR dará a conocer las convocatorias año a año a través del calendario académico. En la misma deberá figurar fecha de apertura y cierre de la convocatoria, requisitos

y el período de evaluación de las solicitudes.

RECTOR

ARTÍCULO 5. Evaluación: la solicitud de la beca es evaluada por un comité integrado Secretaria Conseilo Strplaio Secretaria de Asuntos Estudiantiles, la Secretaria Administrativa y el director de la carrera correspondiente. Producto de la evaluación se llegará a un dictamen donde se establecerán los beneficiarios y el beneficio. El dictamen es inapelable.

> ARTÍCULO 6. La Secretaria de Asuntos Estudiantiles notificará a los estudiantes quienes podrán aceptar o rechazar el beneficio durante los 7 días corridos posteriores a la recepción de la notificación.

> ARTÍCULO 7. Modalidad de otorgamiento: el dictamen producto de la evaluación mencionado en el artículo 13 se aprobará con una resolución rectoral. En la resolución rectoral figurarán el beneficio, los beneficiarios y el periodo de duración de la beca.

ARTÍCULO 8. Deberes del becado:

- a. Cursar y aprobar, por semestre, al menos dos asignaturas cuatrimestrales.
- b. Tener la cantidad de materias aprobadas exigidas en cada caso según el Anexo III del presente.
- c. Estar al día en lo que refiera a su situación administrativa.
- d. Justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el presente reglamento, cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad.



e. Respetar el Reglamento General de Estudiantes.

ARTÍCULO 9. La beca cesará por los siguientes motivos:

- a. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.
- b. Renuncia del becario mediante nota dirigida a Secretaría Asuntos Estudiantiles
- c. Finalización de sus estudios de pregrado, grado o posgrado
- d. Pérdida de su condición de alumno regular.
- e. Suministro de datos falsos y/o adulteración de la documentación presentada.
- f. Incumplimiento del Reglamento General de Estudiantes.

Lic. ARTURO FORCHER
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO

Secretaría Consejo Superior



Anexo II:

Beca Comunidad UGR

ARTÍCULO 1. Objeto: otorgar un beneficio económico a aquellos estudiantes que tengan un familiar directo estudiando alguna carrera en la UGR, sea hijo/a de personal de gestión, docente o no docente de la UGR; que cursen una segunda carrera de pregrado y/o grado la UGR; o egresados de la Escuela Raúl Arino de la ciudad de Funes.

ARTÍCULO 2. Duración: la Beca Comunidad UGR tendrá una duración de 11 meses corridos desde el momento del otorgamiento.

ARTÍCULO 3. Requisitos: además de los requisitos enumerados en el artículo 4 del presente Reglamento, el estudiante que desee obtener una beca Comunidad UGR deberá:

- c. Por lazo de consanguinidad: hasta segundo grado de consanguinidad con otro estudiante, o de hasta tercer grado de consanguinidad con personal de gestión, docente o no docente de la UGR.
- d. Por segunda carrera en la UGR:
 - i. Haber aprobado más del 50% de la primer carrera estudiada en la UGR; o,
 - ii. Ser graduado de una carrera de pregrado o grado de la UGR.
- e. Egresados de Escuela Raúl Arino: aquellos egresados de la Escuela Raúl Arino que deseen estudiar una carrera en el marco de la UGR obtendrán este beneficio por pertenecer a la comunidad UGR.

Para los requisitos la Secretaría de Asuntos Estudiantiles establecerá la Secretaría Conseio Superior necesaria para la postulación, así como también los formularios pertinentes.

ARTÍCULO 4. Convocatoria: la establece la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la UGR dará a conocer las convocatorias año a año a través del calendario académico. En la misma deberá figurar fecha de apertura y cierre de la convocatoria, así como periodo de evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 5. Evaluación: la solicitud de la beca es evaluada por un comité integrado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Secretaría Administrativa y el director de la carrera correspondiente. Producto de la evaluación se llegará a un dictamen donde se establecerán los beneficiarios y el beneficio. El dictamen es inapelable.

ARTÍCULO 6. La Secretaria de Asuntos Estudiantiles notificará a los estudiantes quienes podrán aceptar o rechazar el beneficio durante los 7 días corridos posteriores a la recepción de la notificación.

Lic. ARTURO FORCHER RECTOR UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO



ARTÍCULO 7. Modalidad de otorgamiento: el dictamen producto de la evaluación mencionado en el artículo 13 se aprobará con una resolución rectoral. En la resolución rectoral figurarán el beneficio, los beneficiarios y el periodo de duración de la beca.

ARTÍCULO 8. Deberes del becado:

- a. Cursar y aprobar, por semestre, al menos dos asignaturas cuatrimestrales.
- b. Tener la cantidad de materias aprobadas exigidas en cada caso según el Anexo III del presente.
- c. Estar al día en lo que refiera a su situación administrativa.
- d. Justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el presente reglamento, cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad.
- e. Respetar el Reglamento General de Estudiantes.

ARTÍCULO 9. La beca cesará por los siguientes motivos:

- a. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.
- b. Renuncia del becario mediante nota dirigida a Secretaría Asuntos Estudiantiles
- c. Finalización de sus estudios de pregrado, grado o posgrado

Lic. ARTURO FORCIDER Pérdida de su condición de alumno regular.

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO Suministro de datos falsos y/o adulteración de la documentación presentada.

f. Incumplimiento del Reglamento General de Estudiantes.

Secretaria Consejo Superior

RECTOR



Anexo III:

CANTIDAD DE ASIGNATURAS EXIGIDAS

Carreras de Grado

Lic. en Kinesiología y Fisiatría	Total de asignatur as	Para Beca	
		n	%
10	10	8	18
2°	18	14	31
3°	28	22	49
40	37	30	67
5°	45	36	80

Lic. en Psicopedagogía	Total de asignatur as	Para Beca	
		n	%
1°	9	7	16
2°	19	15	34
30	28	22	50
4°	36	29	66
5°	44	35	80

ဖြင့်. en	Total de asignatur	Para Beca	
ARTUR ACTIVICIA MEN SICA VERSIDAD BEL GRAN ROSARIO	as	n	%
10	11	9	19
Secretaria Consejo Superior	23	18	38
30	35	28	60
46	47	38	81

Lic. en Terapia	Total de asignatur	Para Beca	
Ocupacional	as	n	%
10	11	9	20
2°	24	19	41
3°	35	28	61
4°	46	37	80

Lic. en Ortesis y Prótesis	Total de asignatur as	Para Beca	
		n	%
1°	11	9	22
2°	21	17	41
3°	31	25	61
4°	41	33	80



Carreras de Pre-grado

Tec. en	Total de asignatur _ a as	Para Beca	
Podología		n	%
1°	8	6	23
2°	16	12	46
3°	26	20	77

Tec. en Acompañamiento Terapéutico	Total de asignatur as	Para Beca	
		n	%
10	8	6	29
2°	16	12	57
3°	21	17	81

Tec. en	Total de asignatur	Para Beca	
Cosmetologí	a as	n	%
LIG. ARTURO FOR CHER RECTOR UNIVERSICAD DEL GRAN ROSARIO	8	6	24
20	16	12	48
3°	25	20	80

Tec. en Yoga y	Total de asignatur	Para Beca	
salud Integral	as	n	%
10	7	5	24
2°	15	12	57
3°	21	17	81

Secretaria Consejo Superior